

Resolución No. 204442

(19 de diciembre de 2019)

Por la cual se expide una Tarjeta Profesional de Psicólogo

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

En uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 56 de 2021 de la Sala Nacional Colegial y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley 1090 de 2006 señala : *“Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos”.*

Que el artículo 7º numeral 1º de la Ley 1090 de 2006 señala que *“Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes: 1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas”*

Que ANA MARIA NIVIA LOZANO, identificada con documento de identidad No. 1019096858, solicitó a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicóloga.

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad/Programa de Psicología de La Fundación Universitaria Konrad Lorenz el 10/2/19, la solicitante obtuvo el Título de Psicóloga otorgado por dicha universidad el 9/5/19 según consta en el Acta de Grado No. 2; el Diploma No. 8038; el Folio del Acta No. 160.

Que el Programa de Psicología ofrecido por La Fundación Universitaria Konrad Lorenz, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En consideración con lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-. Expedir la Tarjeta Profesional de Psicóloga **No 204442** válida en todo territorio nacional, a ANA MARIA NIVIA LOZANO, identificada con documento de identidad No. 1019096858.

ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3º. Contra la que proceden los recursos de ley al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado por el/la Presidente/a del Consejo Directivo Nacional el 19 de diciembre de 2019.

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Duplicado expedido en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de mayo de 2024.



Cra 19 # 84-49 Antiguo Country
Bogotá, D.C. Colombia



www.colpsic.org.co
colpsic@colpsic.org.co



(601) 745 14 70